

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PROGRAMACION PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

Objeto.
Glosario.
Ámbito de aplicación.
Calendario de actividades.
Plataforma de Control Programático Presupuestal.

II. Programación

Clave presupuestaria y estructura programática para el ejercicio fiscal 2017.
Revisión y actualización de estructuras programáticas.
Vinculación de las estructuras programáticas con el PLED.
Estrategia Programática.
Revisión y actualización de la MIR y selección de indicadores.

III. Cartera de Inversión

IV. Presupuestación

Elaboración de los anteproyectos de presupuesto.
Control de techos presupuestarios y validaciones en la plataforma HACIENDA PÚBLICA para asegurar la congruencia de la información.
Presupuesto regularizable de servicios personales.
De la austeridad y disciplina presupuestaria.
Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

V. Disposiciones Finales

Interpretación de las normas lineamientos.
Modificaciones.
Difusión por vía electrónica.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el marco de la programación y presupuestación del gasto público para el ejercicio fiscal 2017, la Estructura Programática que se utilizará en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco deberá preservar el manejo responsable y prudente de las finanzas públicas, orientando los recursos públicos al logro de resultados y el uso eficiente del gasto público, con una tendencia hacia la contención y estabilización del Gasto Programable, con la finalidad de:



- I. Asignar y consolidar la estructura de recursos a los objetivos, acciones y metas que derivan del Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Fortalecer la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Estatal;
- III. Reducir los gastos de operación con medidas de austeridad al interior del Gobierno Estatal; haciendo una optimización en los recursos destinados a este rubro.
- IV. Priorizar los apoyos a programas sociales y productivos; y
- V. Continuar con el impulso a la inversión en infraestructura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones I, II y III, 29, fracciones I, II, IV, VII, VIII, X, XXXVI y XXXIX y 37, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 37, 38, 56, 59, 60, 62 y 81 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 6, 7, 8 fracción I, IV, y VII, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 57, 58, 59, 67, 68, 69, 94, y 95 de su Reglamento; 1, 10, fracciones III, V, VI, X, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XLIII del Reglamento Interior del Secretaría de Planeación y Finanzas vigente, se comunican los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

I. Lineamientos Generales y Calendario de Actividades

Objeto

1. Establecer los aspectos generales que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán observar en el proceso de programación presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017.

Para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los ejecutores del gasto público elaborarán los anteproyectos de presupuesto con base en el Plan Estatal de Desarrollo 2013 - 2018 y sus programas respectivos, remitiéndolos a la Secretaría de Planeación y Finanzas de conformidad con las normas, montos y plazos que el Ejecutivo del Estado establezca para tal efecto.

Glosario

2. Para efecto de los presentes lineamientos, se entenderá por:
 - a) **Dependencias:** Los señalados en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;



- b) **Entidades:** Los señalados en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- c) **Ley:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- d) **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios;
- e) **Lineamientos:** Lineamientos para el Proceso de Programación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2017;
- f) **MIR:** Matrices de Indicadores de Resultados;
- g) **PLED:** Plan Estatal de Desarrollo 2013 - 2018;
- h) **PPGEE 2017:** Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado 2017;
- i) **Pp's:** Programas presupuestarios vigentes;
- j) **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- k) **Secretaría:** Secretaría de Planeación y Finanzas;
- l) **Hacienda Pública:** Plataforma para la Gestión Gubernamental, Hacienda Pública, versión 2017.

Ámbito de aplicación

3. Los presentes lineamientos son aplicables para los entes públicos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial y los entes autónomos se sujetarán en lo conducente a estos lineamientos a fin de mantener la congruencia en la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado 2017, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Calendario de actividades

4. Las etapas de programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2017 comprenden el calendario general de actividades siguiente:

Calendario General de Actividades del Proceso de Programación Presupuestaria 2017											
CONCEPTO	CRONOGRAMA										
	Octubre				Noviembre						
I. Programación											
a) Recepción de solicitudes de creación de claves de acceso para proceso de programación-presupuestación 2017										24 y 25	
b) Apertura de sistema para captura, revisión y actualización de las estructuras programáticas por los Entes Públicos para ser utilizadas en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos.										24 al 25	
c) La Dirección de Programación y Gasto Público validará las estructuras programáticas que deberán crear los Entes Públicos.										24 al 25	
d) Aprobación por la Dirección de Programación y Gasto Público de las estructuras programáticas de los Entes Públicos.										25	
II. Cartera de Inversión											
a) Registro de programas y proyectos de inversión en cartera (solicitud de registro y actualización) para aprobación										31	
III. Presupuestación											
a) Emisión de los catálogos que conformarán el Manual de Programación y Presupuesto										24	
b) Inicia el proceso de presupuestación										24-31	
c) Servicios personales										24 al 31	1 al 4
d) Entrega del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos										31	
e) Revisión, validación e integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos										1 al 4	7 al 11, 14 al 18, 21 al 25
f) Entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos al H. Congreso del Estado											30




Portal de Control Programático Presupuestal

5. El proceso de Programación Presupuestaria 2017 se realizará en los diversos módulos de la plataforma Hacienda Pública de la siguiente manera: captura de anteproyectos en el módulo de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; para las MIR en el módulo del mismo nombre.

Para tales efectos, *los usuarios con acceso a la plataforma Hacienda Pública mantendrán su acceso con los mismos atributos para la versión 2017*; en caso de requerirse la incorporación de nuevos usuarios o la modificación de los atributos de los usuarios actuales, los entes públicos deberán solicitarlo conforme a lo siguiente:

- a) Las solicitudes deberán realizarse a través del formato de alta, disponible en la ventana de inicio del portal Hacienda Pública en la siguiente dirección electrónica: <https://haciendapublica.spf.tabasco.gob.mx>; debidamente requisitado y enviado a la Dirección General de Programación Presupuestaria.
- b) Una vez recibidas las solicitudes para el acceso al sistema, los nombres de usuario y contraseña serán comunicados a través de correo electrónico dirigido a la dirección institucional del usuario que se trate.
- c) Es responsabilidad de quien solicita un usuario y de quien lo autoriza en los entes públicos, notificar a la Secretaría la baja del usuario por cambio de funciones, adscripción o baja del ente público. Así mismo, es responsabilidad de los propios usuarios evitar el mal uso o disposición que otro usuario no registrado haga de las claves asignadas.
- d) El plazo para el envío de las solicitudes de acceso a la plataforma será el día **25 de octubre** a través de formato establecido por la Dirección General de Programación Presupuestaria.

II. Programación

Clave presupuestaria y estructura programática para el Ejercicio Fiscal 2017

6. Para la integración del PPGEE 2017, y en cumplimiento a los artículos 25 y 26 de la Ley, las entidades deberán observar la composición de la clave presupuestaria y de la estructura programática conforme a lo siguiente:



ESTRUCTURA DE LA CLAVE PRESUPUESTARIA PGEE 2017

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PARA 2017															
Abreviatura y denominación de los componentes	ADMINISTRATIVA			CATEGORÍA PROGRAMÁTICA						ECONÓMICA					
	SPEF	RE	UR	FIN	FN	SF	AI	MP	PP	PR	OG	TG	FF	P	LOC
	Sector Público de las Entidades	Ramo Estatal	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Modalidad de programa presupuestario	Programa Presupuestario	Proyecto de Inversión*	Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	Fuente de Financiamiento	Procedencia	Localidad
Digitos: 36	5	2	2	1	1	1	3	1	3	5	5	1	1	3	5

* Los proyectos se incluirán en la estructura programática sólo cuando sea gasto de capital.

Revisión y actualización de estructuras programáticas

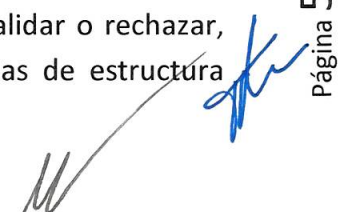
7. Como parte de las actividades de programación, los entes públicos deberán revisar y actualizar en el portal sus estructuras programáticas considerando lo siguiente:

- a) A partir del **lunes 24 de octubre** inicia la apertura del ciclo 2017. En esta fecha se encontrarán disponibles en la plataforma Hacienda Pública los catálogos que permitirán determinar las estructuras programáticas que servirán de base para el ejercicio fiscal 2017.
- b) Sustentados en las estructuras programáticas base para el ejercicio fiscal 2017, referidos en el inciso anterior, los entes públicos podrán solicitar a más tardar el **martes 25 de octubre**, modificaciones por discrepancias entre la denominación previamente validada en las categorías de la estructura programática, con los presentados en la plataforma Hacienda Pública, en cuanto a sus actividades institucionales, clasificación administrativa y programas presupuestarios correspondientes.

La estructuración del PGEE 2017 se realizará en concordancia con la consolidación de los Programas Presupuestarios vigentes, los cuales son el resultado del ejercicio de análisis y revisión realizados durante el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2017 por la SHCP. Por lo anterior los entes públicos deberán validar que los Pp's y las estructuras programáticas a su cargo cumplen con los objetivos establecidos.

Las solicitudes realizadas por los entes públicos deberán encontrarse debidamente sustentadas.

- c) La Dirección General de Programación Presupuestaria deberá validar o rechazar, justificadamente, las propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructura



programática realizada por las áreas de planeación, programación, presupuesto su equivalente a más tardar el **martes 25 de octubre**, para lo cual podrá solicitar información adicional a los ejecutores de gasto en términos de lo señalado en el inciso anterior.

- d) La Dirección General de Programación Presupuestaria deberá finalizar el proceso de autorización de las propuestas de altas, modificaciones y bajas de estructuras programáticas a emplear en el PPGEE 2017 en la plataforma Hacienda Pública, el **martes 25 de octubre**, con el fin de estar en condiciones de recepcionar los anteproyectos de presupuesto de cada una de los entes públicos a más tardar el **lunes 31 de octubre** del año en curso y cumplir en tiempo y forma a lo establecido en el artículo 38 de la Ley.

Una vez finalizado el proceso en el presente numeral, quedarán restringidos los movimientos relacionados con las altas y modificaciones en las denominaciones de los programas presupuestarios, actividades institucionales y clasificación administrativa, así como con las alineaciones de estas categorías programáticas con las funciones; en particular, únicamente se podrán realizar las solicitudes relacionadas con estos conceptos que cuenten previamente con el visto bueno de la Dirección General de Programación Presupuestaria y debidamente justificados en términos de su contribución a una mejora en la alineación con los objetivos y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

Vinculación de las estructuras programáticas con el PLED

8. Los entes públicos deberán vincular sus estructuras programáticas con el PLED, conforme a los plazos, términos y criterios establecidos, en congruencia con el PPGEE 2017 y los objetivos y prioridades resultantes de la Planeación Estatal del Desarrollo.

Estrategia Programática

9. Los entes públicos deberán elaborar los reportes de Estrategia Programática utilizando la funcionalidad disponible en el Módulo de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la plataforma Hacienda Pública. Para la elaboración de la Estrategia Programática deberán desarrollar un resumen sobre el desarrollo de las acciones que prevén realizar en 2017, cumpliendo con sus objetivos y metas, reflejando la vinculación de las estructuras programáticas con el PLED.

La Estrategia Programática se reflejará en un documento que tendrá una extensión máxima de diez páginas. En este documento se describirá la misión del ente público y referir los principales programas, actividades y proyectos que se desarrollarán en 2017,



así como el desglose del gasto programado por cada uno de los principales programas y por rubros específicos (por ejemplo: programas sociales, para el campo, de atención a la niñez, etc., programas de subsidios identificando los beneficiarios, programas con recursos concurrentes, fondos para atender desastres naturales, fideicomisos públicos, contratos de asociaciones público privadas, entre otros), la perspectiva de género, identificando a los beneficiarios por hombres y mujeres, zona y grado de marginalidad, las metas que se esperan alcanzar, destacando los elementos y acciones que se consideren más importantes en la ejecución del presupuesto que se apruebe para el próximo ejercicio.

Elementos de la Estrategia Programática:

- Misión
- Objetivos
- Líneas estratégicas de acción institucionales a desarrollar en 2017
- Principales programas y proyectos a desarrollar en 2017, así como su valuación estimada
- Perspectiva de género
- Acciones más relevantes a desarrollar en 2017
- Metas

El desarrollo de la Estrategia Programática deberá contener los elementos antes mencionados integrándolos en forma narrativa, con el esquema de trabajo para los recursos y programas solicitados que el Ente Público planea desplegar.

Los entes públicos que requieran asociar su MIR a un eje distinto al que le corresponda, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Coordinación de Planeación, con la finalidad de que sea validado y poder asociar en la plataforma Hacienda Pública.

Revisión y actualización de la MIR y selección de indicadores

10. En el proceso de la estructura programática a utilizar en el PPGEE 2017, los entes públicos en su momento, revisaron y actualizaron ante la Coordinación de Planeación, la MIR de los Programas Presupuestarios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para la integración y seguimiento de la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2017” y los “Criterios para la Mejora, Revisión, Concertación y Validación de la Matriz de Indicadores para Resultados para el Ejercicio Fiscal 2017” emitidos por la Secretaría y el Consejo Estatal de Evaluación.



III. Cartera de Inversión

11. Para solicitar el registro en la Cartera de los nuevos programas y proyectos de inversión, deberán adjuntar datos de los mismos ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría.

El PPGEE 2017 se integrará únicamente con aquellos programas y proyectos de inversión que cuenten con clave de registro vigente en la Cartera de Inversión que administra la Unidad de Inversiones de la Secretaría, debiendo contar con el calendario de inversión actualizado.

- a) Programas y proyectos con asignación presupuestaria.

Para la integración de los programas y proyectos de inversión con asignación presupuestaria, los entes públicos deberán asignar los recursos a cada programa presupuestario y proyecto de inversión a través de la plataforma Hacienda Pública.

Las asignaciones realizadas a través de la plataforma Hacienda Pública a cada programa presupuestario y proyecto de inversión podrán ser iguales o menores a los montos registrados para 2017.

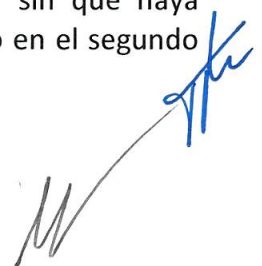
IV. Presupuestación

Elaboración de los anteproyectos de presupuesto

12. El anteproyecto elaborado por los entes públicos para la integración del PPGEE 2017 se realizará ajustándose al techo presupuestario autorizado a cada ente público en la plataforma Hacienda Pública y deberá presentarse a más tardar el día **lunes 31 de octubre**, mediante oficio de solicitud signado por el titular de cada una de los entes públicos, ante la Secretaría a través de la Dirección General de Programación Presupuestaria, anexando la Estrategia Programática 2017, los formatos FP-01 Resumen de Movimientos Presupuestales, FP-2 Detalle de Captura de Movimientos Presupuestales y FP-3 Justificación, contenidos en el módulo de “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos” de la plataforma Hacienda Pública; para su recepción, los anexos antes mencionados deberán estar en estatus de “enviado”.

Así mismo los entes públicos deberán enviar, de manera impresa y digital, sus respectivos tabuladores de remuneraciones económicas, aplicables para el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de ser incluidos en el PPGEE 2017.

Una vez vencido el plazo establecido para la carga de la información sin que haya cumplido con los techos, controles y validaciones, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley.



Control de techos presupuestarios y validaciones en la plataforma Hacienda Pública para asegurar la congruencia de la información.

13. El cierre en la plataforma Hacienda Pública de los entes públicos ocurrirá cuando las asignaciones de los proyectos de presupuesto se hayan distribuido adecuadamente apegándose a los techos presupuestarios informados a través del portal Hacienda Pública y siempre y cuando se dé cumplimiento a todas las validaciones incorporadas en la plataforma. Esto implica que para cerrar una entidad se tendrán que cubrir las validaciones establecidas por la Dirección General de Programación Presupuestaria. Una vez aplicado en la plataforma Hacienda Pública el cierre para el ente público, se desactivará el acceso a los usuarios, indicando que se concluyó la carga de presupuesto.

Los techos presupuestarios contenidos al cierre de la plataforma Hacienda Pública serán considerados como techos definitivos.

Presupuesto regularizable de servicios personales

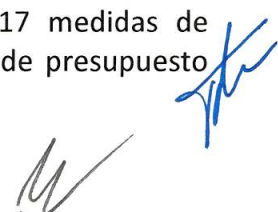
14. La carga del presupuesto de servicios personales para el anteproyecto deberá ser consistente con el presupuesto regularizable acordado con las áreas competentes de la Secretaría de Administración conforme al proceso realizado para tal efecto, integrando lo indicado en el numeral 12 de los presentes lineamientos por cada una de los entes públicos así como la siguiente información:

- a) Desglose de número de plazas de la Administración Pública Estatal.
- b) Tabulador de plazas y salarios con desglose de empleados de confianza, base y honorarios.
- c) Tabulador de salarios por mandos medios y superiores.
- d) Tabulador con desglose en remuneraciones base, adicionales y/o especiales.
- e) Desglose de número de plazas del magisterio estatal y del magisterio federal, así como del personal de base y de confianza de éstos.
- f) Tabulador de salarios del personal docente.
- g) Desglose del monto destinado para el pago de laudos laborales.

Es responsabilidad de los entes públicos, conciliar y notificar a la Secretaría de Administración lo respectivo a servicios personales. Observando el estricto apego a lo establecido en los artículos 30 y 59 de la Ley y 124 del Reglamento de la Ley.

De la austeridad y disciplina presupuestaria.

15. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley, los entes públicos deberán reflejar en sus programas y previsiones de gasto para el PPGEE 2017 medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, para ello en el proyecto de presupuesto



para el ejercicio 2017, cada entidad deberá ser consistente con la implementación y la continuidad en la aplicación de las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, principalmente en lo relativo a las erogaciones en servicios personales, así como los recursos para actividades de operación y administrativos, debiendo reorientar los recursos públicos hacia los programas prioritarios del Estado.

Acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género

16. En la elaboración de los proyectos de presupuesto y la integración del PPGEE 2017 se deberá incluir la información correspondiente a las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género previstas a realizar en 2017 por las entidades.

V. Disposiciones Finales

Interpretación de las normas y lineamientos

17. La Secretaría, a través de la Dirección General de Programación Presupuestaria será la facultada para interpretar los presentes lineamientos.

Modificaciones

18. Existiendo elementos supervenientes por caso fortuito o fuerza mayor, se podrá justificadamente modificar el calendario por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Presupuestaria, a quien deberán notificarlo y esta a su vez comunicar lo procedente.

Difusión por vía electrónica

19. Los Lineamientos se encontrarán disponibles en la página de Internet de la Secretaría, en la siguiente dirección electrónica: <http://spf.tabasco.gob.mx/>

Los Lineamientos, se expiden al día 24 del mes de octubre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

El Secretario de Planeación y Finanzas


Lic. Amet Ramos Troconis